Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

41578/2023 “CASA CALIENDO DE CALIENDO GASTON ENRIQUE Y CALIENDO CARMELO ANDRES SH (TF 69620307-I) c/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”

Buenos Aires, de octubre de 2025.

Y VISTOS:

En atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia de la cuestión en debate; y considerando el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de las labores desarrolladas durante el trámite de este proceso ante el Tribunal Fiscal, corresponde:

i) **ELEVAR** a la suma de **$193.072,50 -equivalentes a la cantidad de 2,50 UMA-** los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional, los que se encuentran a cargo de Casa Caliendo de Caliendo Gaston Enrique y Caliendo Carmelo Andres SH (arts.16 y 20 de la ley 27423 y resol. SGA nº 2226/25; como así también, la reducción prevista en el artículo 9º de la ley 27743 y en el art. 38, inc. b), de la resolución general AFIP nº 5525/24).

ii) **ELEVAR** a la suma de **$193.072,50 -equivalentes a la cantidad de 2,50 UMA-** los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional, los que se encuentran a cargo de Carmelo Andrés Caliendo (arts.16 y 20 de la ley 27423 y resol. SGA nº 2226/25; como así también, la reducción prevista en el artículo 9º de la ley 27743 y en el art. 38, inc. b), de la resolución general AFIP nº 5525/24).

iii) **ELEVAR** a la suma de **$193.072,50 -equivalentes a la cantidad de 2,50 UMA-** los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional, los que se encuentran a cargo de Gastón Enrique Caliendo (arts.16 y 20 de la ley 27423 y resol. SGA nº 2226/25; como así también, la reducción prevista en el artículo 9º de la ley 27743 y el art. 38, inc. b), de la resolución general AFIP nº 5525/24).

Se deja constancia que las regulaciones que anteceden deberán cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27.423 y que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE.***

El doctor Rogelio W. Vincenti no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 02/10/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#38322377#474466962#20251002111251887